

las actividades de las Naciones Unidas, sobre todo en las esferas económica, social y política;

9. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por eliminar las deficiencias que pudieran persistir en la formulación y ejecución de los programas y actividades de información, sobre todo en las esferas económica y social;

10. *Pide además* al Secretario General que vele porque se asignen recursos suficientes para atender eficazmente las necesidades adicionales en materia de información de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

11. *Toma nota* de la declaración del Secretario General de 16 de noviembre de 1971⁵⁶ y le pide que, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de las resoluciones 13 (I) de 13 de febrero de 1946, 595 (VI) de 4 de febrero de 1952 y 2567 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, examine las actuales disposiciones administrativas relativas al Centro de Información Económica y Social y reorganice la Oficina de Información Pública con miras a asegurar el control y la dirección centrales de la aplicación de las políticas y directrices en materia de información y facilitar así que la Oficina cumpla más eficazmente su mandato;

12. *Recomienda* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, cuando considere en su 13º período de sesiones la propuesta del Administrador relativa al Servicio de Información de Apoyo al Desarrollo, confíe en la mayor

⁵⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 1456a. sesión, párrs. 11 a 16.*

medida posible sus actividades de información a las Naciones Unidas y a otros organismos de ejecución;

13. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

2898 (XXVI). Reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales para responder a las exigencias del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁵⁷ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵⁸ sobre la reestructuración del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, especialmente de las observaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos 8 a 11 de su informe;

2. *Toma nota asimismo* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales⁵⁹;

3. *Apoya* la sugerencia que hace la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 11 de su informe.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

⁵⁷ A/C.5/1380 y Corr.1.

⁵⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8A (A/8408/Add.1 a 30), documento A/8408/Add.13.*

⁵⁹ A/8446, anexo II.

2899 (XXVI). Presupuesto para el ejercicio económico de 1972

A

CONSIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1972

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1972:

1. Se consigne un total de créditos por la suma de 213.124.410 dólares de los Estados Unidos para los siguientes fines:

Sección	(En dólares de los EE.UU.)
TÍTULO I. Períodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales	
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.449.900
2. Reuniones y conferencias especiales	2.903.600
TOTAL DEL TÍTULO I	4.353.500
TÍTULO II. Gastos de personal y partidas conexas	
3. Sueldos y salarios	96.189.160
4. Gastos comunes de personal	21.951.100
5. Gastos de viaje del personal	2.656.100
6. Pagos previstos en los párrafos 2 y 5 del anexo I del Estatuto del Personal: atenciones sociales	159.000
TOTAL DEL TÍTULO II	120.955.360

<i>Sección</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
<i>TÍTULO III. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales</i>		
7. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación de locales	9.614.000	
TOTAL DEL TÍTULO III		9.614.000
<i>TÍTULO IV. Equipo, suministros y servicios</i>		
8. Equipo permanente	1.413.300	
9. Conservación, mantenimiento y alquiler de locales	6.897.900	
10. Gastos generales	6.037.000	
11. Trabajos de imprenta	3.376.700	
TOTAL DEL TÍTULO IV		17.724.900
<i>TÍTULO V. Programas técnicos</i>		
12. Servicios de asesoramiento regionales y subregionales	1.825.000	
13. Desarrollo económico, desarrollo social y administración pública; servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos; fiscalización de estupefacientes	5.408.000	
14. Desarrollo industrial	1.500.000	
TOTAL DEL TÍTULO V		8.733.000
<i>TÍTULO VI. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo</i>		
15. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	12.525.000	
TOTAL DEL TÍTULO VI		12.525.000
<i>TÍTULO VII. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial</i>		
16. Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	14.419.000	
TOTAL DEL TÍTULO VII		14.419.000
<i>TÍTULO VIII. Misiones especiales</i>		
17. Misiones especiales	8.370.700	
TOTAL DEL TÍTULO VIII		8.370.700
<i>TÍTULO IX. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados</i>		
18. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	5.398.500	
TOTAL DEL TÍTULO IX		5.398.500
<i>TÍTULO X. Corte Internacional de Justicia</i>		
19. Corte Internacional de Justicia	1.706.150	
TOTAL DEL TÍTULO X		1.706.150
<i>TÍTULO XI. Gastos especiales</i>		
20. Gastos especiales	10.574.300	
TOTAL DEL TÍTULO XI		10.574.300
		<u>214.374.410</u>
Disminución global que se logrará en diversas secciones del presupuesto relativas a la documentación de las Naciones Unidas, aprobada en la 1473a. sesión de la Quinta Comisión		(1.250.000)
TOTAL GENERAL		<u><u>213.124.410</u></u>

2. El Secretario General queda autorizado para hacer transferencias de créditos entre las secciones del presupuesto, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
3. Los créditos para los programas de asistencia técnica que figuran en el título V se administrarán de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, con la salvedad de que la definición de las obligaciones y el período de validez de las mismas se establecerán de conformidad con los procedimientos y prácticas aprobados para el sector Asistencia Técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
4. Los créditos que figuran en las secciones 1, 3, 5 y 11, por un total de 309.630 dólares para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, se administrarán como un solo concepto;
5. Además de los créditos consignados en el párrafo 1 *supra*, se consigna la suma de 19.000 dólares con cargo a la renta acumulada por el Fondo de Dotación de la Biblioteca para adquirir libros, publicaciones periódicas, mapas y equipo de biblioteca y para sufragar los demás gastos de la Biblioteca del Palacio de las Naciones que se hagan conforme a los objetivos del Fondo de Dotación y a las disposiciones que lo regulan.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1972

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1972:

1. Se apruebe el presupuesto de ingresos distintos de las cuotas de los Estados Miembros por un total de 35.921.650 dólares de los Estados Unidos como sigue:

<i>Sección (ingresos)</i>	<i>(En dólares de los EE.UU.)</i>	
TÍTULO I. Ingresos por concepto de contribuciones del personal		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	25.313.650	
	TOTAL DEL TÍTULO I	25.313.650
 TÍTULO II. Otros ingresos		
2. Ingresos procedentes de fondos extrapresupuestarios	2.499.400	
3. Ingresos generales	4.910.000	
4. Actividades que producen ingresos	3.198.600	
	TOTAL DEL TÍTULO II	10.608.000
	TOTAL GENERAL	35.921.650

2. Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acreditarán al Fondo de Nivelación de Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955;

3. Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos y de la venta de publicaciones se imputarán a los ingresos procedentes de esas actividades.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1972

La Asamblea General

Resuelve que, para el ejercicio económico de 1972:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 213.124.410 dólares de los Estados Unidos, junto con las consignaciones suplementarias para 1971 por un total de 2.478.500 dólares⁶⁰, así como la partida adicional de 158.500 dólares para compensar la disminución de los ingresos distintos de las contribuciones del personal calculados para 1971, sean financiadas, de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

a) Hasta la suma de 10.608.000 dólares, con cargo a los ingresos distintos de las contribuciones del personal aprobados en la resolución B *supra*;

⁶⁰ Véase la resolución 2882 (XXVI).

b) Hasta la suma de 1.874.033 dólares, con el saldo disponible en la cuenta de superávit correspondiente al ejercicio económico de 1970;

c) Hasta la suma de 75.951 dólares, con las cuotas de los nuevos Estados Miembros correspondientes a los ejercicios económicos de 1970 y 1971;

d) Hasta la suma de 203.203.426 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 2654 (XXV) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1970, relativa a la escala de cuotas para los ejercicios económicos de 1971, 1972 y 1973;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 26.091.165 dólares, que comprenden:

a) La suma de 25.313.650 dólares que representa la cantidad en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal correspondientes a 1972;

b) La suma de 140.515 dólares, que representa el excedente, con respecto al cálculo aprobado de los ingresos de 1970, de los ingresos reales percibidos por concepto de contribuciones del personal;

c) La suma de 637.000 dólares⁶⁰, que representa el aumento de los ingresos revisados por concepto de contribuciones del personal para 1971.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

2900 (XXVI). Gastos imprevistos y extraordinarios para el ejercicio económico de 1972

La Asamblea General

1. *Autoriza* al Secretario General a que, previo asentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con sujeción al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y a lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*, contraiga obligaciones por concepto de gastos imprevistos y extraordinarios en el ejercicio económico de 1972, entendiéndose que no será necesario el asentimiento de la Comisión Consultiva para:

a) Las obligaciones que el Secretario General certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad, siempre que no excedan de 2 millones de dólares de los Estados Unidos en total;

b) Las obligaciones que el Presidente de la Corte Internacional de Justicia certifique que están relacionadas con los gastos ocasionados por:

i) La designación de magistrados *ad hoc* (Artículo 31 del Estatuto de la Corte), siempre que los gastos no excedan de 37.500 dólares en total;

ii) La designación de asesores (Artículo 30 del Estatuto) o el llamamiento de testigos y la designación de peritos (Artículo 50 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 25.000 dólares en total;

iii) La celebración de reuniones de la Corte fuera de la Haya (Artículo 22 del Estatuto), siempre que los gastos no excedan de 75.000 dólares en total;

c) Las obligaciones contraídas en conformidad con las disposiciones del párrafo 10 de la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, que el Secretario General certifique que están relacionadas con la ayuda de emergencia en casos de desastres naturales, con un límite normal de 20.000 dólares por país y por desastre, siempre que no excedan de 200.000 dólares en total;

2. *Resuelve* que el Secretario General informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, de todas las obligaciones contraídas conforme a lo dispuesto en la presente reso-

lución, así como de las circunstancias pertinentes, y presente a la Asamblea el presupuesto suplementario relativo a tales obligaciones;

3. *Decide* que si antes del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General es necesario, debido a una decisión del Consejo de Seguridad, contraer obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y de la seguridad que se calcule excedan de 10 millones de dólares en total, el Secretario General convoque a la Asamblea a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

2031a. sesión plenaria,
22 de diciembre de 1971.

2901 (XXVI). Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1972

La Asamblea General

Resuelve que:

1. El Fondo de Operaciones para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1972 se fije en 40 millones de dólares de los Estados Unidos;

2. Los Estados Miembros efectúen anticipos al Fondo de Operaciones con arreglo a la escala adoptada por la Asamblea General para calcular las cuotas de los Estados Miembros correspondientes al presupuesto del ejercicio económico de 1972;

3. De esta asignación de anticipos se deduzcan:

a) Los créditos correspondientes a los Estados Miembros por concepto de transferencias efectuadas en 1959 y 1960, de la cuenta de superávit al Fondo de Operaciones, por un importe de 1.079.158 dólares en total;

b) Las cantidades pagadas en efectivo por los Estados Miembros al Fondo de Operaciones para el ejercicio económico de 1971, conforme a la resolución 2740 (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970;

4. Si los créditos y los anticipos pagados por un Estado Miembro al Fondo de Operaciones para 1971 excedieran del monto del anticipo que ese Estado Miembro debe efectuar con arreglo a las disposiciones del párrafo 2 *supra*, el excedente se deducirá del monto de la contribución pagadera por el Estado Miembro con respecto al ejercicio económico de 1972;